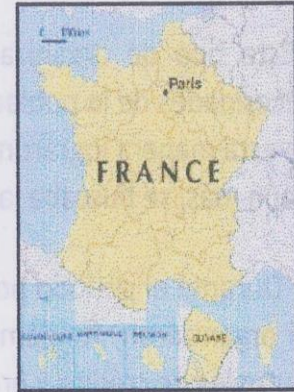


Origen de la Economía Social

La Economía Social tiene su origen en Francia, en la década del setenta, con la creación del "Comité National de Liaison des Activités Mutualistes Coopératives et Associatives (CNLAMCA), que agrupa a la Cooperativas, Mutuales y Asociaciones.

En la carta de Economía Social, publicada en 1980, se las define como un conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que, con funcionamiento y gestión democrática e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios a los socios y a la sociedad.



El término Economía Social hace referencia a un conjunto heterogéneo de concepciones y enfoques teóricos, realidades socioeconómicas e institucionales, y prácticas empresariales y asociativas que, desde el último cuarto del siglo XX, vienen promoviendo nuevas formas de entender el papel de la economía en las sociedades contemporáneas.

Del Capitalismo a la Economía Social

La economía es una ciencia social basada en estadísticas y percepciones. También como ciencia estudia básicamente el comportamiento socioeconómico de los seres humanos a través de la historia en relación con los factores de producción y como distribuirlos.

La **Economía Social** surge como un concepto antagónico hacia una ciencia fría y calculadora solo basada en instrumentos de cálculo matemático y fórmulas que por supuesto contribuyen a su

mayor entendimiento por parte de los especialistas. Esta economía plasmada en el Capitalismo (Cap. III), disperso por todo el mundo, que a veces se vuelve "salvaje".

Sin embargo nos preguntamos: ¿Para qué sirve la economía?.

La ciencia económica como tal, es creada con el fin de estudiar los comportamientos de las personas, para darles mayor bienestar y confort a los integrantes de la sociedad, un concepto de bienestar tendiente a cubrir las necesidades básicas.



¿Cómo consigue un país ese nivel de bienestar si sus salarios son bajos?, ¿si el índice de desempleo es alto?, ¿si las inversiones son escasas?, ¿si el nivel de inflación supera el 10 por ciento o más?, ¿si su economía se desacelera rápidamente?. A preguntas como estas son fáciles de encontrar su respuesta en cualquier diario de países llamados tercermundistas, donde pueden verse análisis y pronósticos subjetivos de la política económica aplicada. Para tratar de dar respuestas a algunas de estas preguntas surge una alternativa: la **Economía Social** (¿una nueva economía?), que viene a tratar de reducir la brecha entre pobres y ricos que el capitalismo deja. Como un recurso destinado a las masas más pobres que a través de microcréditos y formación de cooperativas de trabajo y mutuales, logran recuperar fábricas, asociarse solidariamente, construir viviendas y ser su propia fuente de trabajo autosustentable.



Economía Social en Latinoamérica

El concepto de Economía Social en Latinoamérica, aparece a principios de los años 80, de la mano del economista chileno Luis Razeto, y se extendió en los años 90 a través de las redes internacionales⁹, y de congresos y conferencias celebradas en el continente americano.

Razeto sostiene que la Economía Solidaria se caracteriza por una orientación fuertemente crítica y transformadora respecto de las grandes estructuras y los modos de organización y acción que caracterizan a la economía contemporánea.

La Economía Social toma a la solidaridad, la cooperación y la reciprocidad como fuerzas económicas efectivamente existentes en la realidad social y con posibilidades de crear nuevas formas de hacer economías socialmente eficaces y eficientes.

Posteriormente aparece la Economía Solidaria en Brasil a través de una importante red de instituciones académicas de investigación y por el aporte de pensadores como Marcos Arruda, Paul Singer¹⁰ o Luis Ignacio Geiger. Para Ellos la Economía Social supone un proyecto de transformación social que pretende construir una economía alternativa a las prácticas dominantes y al capitalismo existente. Resaltan la importancia de la autogestión y la asociación en clases populares. Consideran al ser humano, creadores y productores de riqueza económica, copropietarios de riqueza material y corresponsable de la conservación de la naturaleza.

En Argentina, la figura más representativa es José Luis Coraggio¹¹, quien analiza el ámbito de desarrollo local y, a partir de mediados de la década del noventa, la Economía Social y Solidaria.

Rechaza la Economía de Mercado como sistema de organización social y plantea la necesidad de sustentarla sobre el trabajo como referencia central y en la solidaridad como actitud básica.

La Economía Social promueve y prioriza la cooperación frente a la competencia que existe en la Economía de Mercado. Propone construir un modelo de desarrollo armónico, en relaciones comerciales justas, de igualdad, confianza, responsabilidad, transparencia y respeto.

La Economía Social en Argentina

La práctica de Economía Social es también llamada Economía Social y Solidaria (ESS), porque de por sí, uno de los fundamentos que hacen a la Economía Social, es la Solidaridad. Por lo tanto al decir Economía Social y Solidaria nos estamos refiriendo, en general, a lo mismo, es decir, a la Economía Social. Aquí al término solidario se le da una relevancia para resaltar una característica fundamental de este tipo de economía.

Actualmente, en Argentina, la Economía Social se ha institucionalizado y por eso vemos necesario analizar que hechos dan origen a la Economía Solidaria.

En América Latina existe un alto porcentaje de pobres e indigentes y el más alto grado de concentración de riqueza del mundo. La masa de excluidos del mercado laboral formal que resultó de la acción neoliberal de las últimas décadas, se sumó a la masa que ya existía de trabajadores por cuenta propia, precarios, excluidos o autoexcluidos del sistema de derechos laborales, incentivando que las economías de subsistencia y los emprendimientos ocupen gran parte de las acciones de la economía popular.

Durante la década pasada, a partir de las crisis económicas en Argentina, se realizaron movilizaciones espontáneas que originaron cambios políticos.

A comienzos de la década pasada, la realidad muestra que la crisis del empleo se extenderá en el tiempo y se comienza a dar más importancia a la política social centrada en una política llamada "Economía Social" destinada a promover emprendimientos de trabajo asociado, autogestionado.

En diciembre del año 2001, hubo un antecedente clave, cuando el gobierno provisorio puso en marcha un programa (pensado como seguro de desempleo) denominado "Derecho Familiar de Inclusión Social: Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados" que asignaba a los beneficiarios una transferencia de ingreso mensual de aproximadamente 50 dólares. A cambio se esperaba la participación o generación de una iniciativa de auto-inserción "productiva", admitiéndose como alternativas al emprendimiento comercial autogestionado, tanto trabajar para empresas privadas con un complemento salarial o realizar trabajos comunitarios o capacitarse. Sin embargo no se dieron las condiciones para poder efectivizar ninguna de esas actividades a la escala del programa (más de un millón y medio de beneficiarios).



En agosto de 2003 el nuevo gobierno decidió dar continuidad al Plan, ahora denominado "Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social Manos a la Obra", cuyo objetivo declarado era la inclusión social por la vía de proyectos socio-productivos (incluyentes y generadores de ingresos) basados en el trabajo asociativo y autogestionado de al menos cinco personas. A partir de esos momentos se va institucionalizando la política social de Economía Social dirigida a sectores más pobres, con problemas de empleo y dirigida a su inclusión en el mercado.

Básicamente el plan consistía en impulsar:

- Emprendimientos productivos unipersonales, familiares, asociativos y/o comunitarios.
- Fortalecimiento de Cooperativas y Mutuales.
- Capacitación a equipos técnicos provinciales y municipales.
- Asistencia técnica y capacitación a beneficiarios para la formulación y ejecución de proyectos.

La confirmación de que la crisis sería de larga duración, sumado a las dificultades que enfrentaba la expectativa de una rápida capacidad de autogestión del trabajo, fue llevando, paso tras paso a avanzar en la institucionalización de una política sostenida de Economía Social que finalmente ha terminado por ser considerada oficialmente como “parte de la política económica”, si bien quedó orgánicamente bajo la dirección del Ministerio de Desarrollo Social.

En todo caso, se evidencia que estos programas ven la Economía Social no como una alternativa a las empresas de capital o públicas, sino como una opción para suplir, al menos parcialmente, la insuficiencia de las políticas de inversión y generación de empleos por esos actores.



Todos estos programas han enfrentado las limitaciones del Estado para asumir su implementación, por lo que han convocado a una multiplicidad de actores, gobiernos municipales, ONG, universidades, etc. que operan como intermediarios de las políticas y sus recursos.

En Argentina se vienen desarrollando innumerables y significativas experiencias que consideramos de E.S.S., pero la limitada concepción que predomina sobre los alcances de la E.S.S., la falta de sistematización de tales experiencias, y la ausencia de un movimiento relativamente autónomo equivalente al Brasileño conspiran contra su visibilización y, lo que es más importante, contra la posibilidad de generar una estrategia orientada por la construcción de otra economía.

La Economía del Tercer Sector

Esta economía, como práctica social entre el sector público y privado, surge como alternativa a las prácticas económicas actuales formando cooperativas, asociaciones y mutuales con fines de lucro y solidarios, por eso la denominación de tercer sector ya que está abocado al trabajo social, a la generación de empleo, a recuperar fábricas, etc.

Todo lo que un sector de la población no encuentra en el mercado ni en el Estado, es decir la no satisfacción de necesidades básicas, la no posibilidad de empleo formal, el acceso a una vivienda digna etc., es de alguna forma cubierto por este tercer sector que a través de distintas asociaciones y cooperativas cubre estas necesidades.

En nuestro país se trabaja intensamente en esta modalidad de economía que ya tiene muchas organizaciones involucradas, que desarrollan actividades tendientes a cimentar y consolidar el trabajo de pequeños productores por un lado y promoviendo la demanda de sus productos por el otro.

Acciones de Economía Social

Mahammad Yunus

El economista indio, Muhammad Yunus¹², en 1972 se encargó de dirigir el departamento de Economía de la Universidad de Chittagong, cuando Bangladesh se independiza de la India.

En su análisis de la realidad económica, en la región de Jobra, Yunus descubre como la pobreza se mantiene constante porque la economía margina a los sectores pobres dejándolos prácticamente sin posibilidades de vivir dignamente.



Los bancos tradicionales no concedían préstamos a aquellas personas que no ofrecían garantías y esto generaba un círculo vicioso de pobreza difícil de destruir.

Fue entonces que este economista crea el concepto del microcrédito.

Los microcréditos son pequeños préstamos concedidos a personas humildes que no califican para un préstamo bancario tradicional.

Un día decidió ayudar a varios campesinos que vivían cerca de la Universidad de Chittagong y que, tras una gran hambruna que asoló el país en 1974, estaban pasando realmente por graves dificultades. Elaboró una lista de 42 personas seriamente endeudadas que, en total, debían menos de 27 dólares. Cada uno de ellos recibió la cantidad que adeudaba sin otra condición que la de concentrarse en su trabajo y la de devolver el dinero cuando pudiera.

Esta acción tuvo un gran éxito lo que lo llevó a crear, en 1976, el Banco Grameen, con la intención de prestar dinero a personas que no podían acceder a los créditos bancarios tradicionales, dado que no cumplían las condiciones requeridas habitualmente en concepto de aval para garantizar el reembolso de la suma prestada.

Todo gira en torno a la llamada "garantía solidaria" que consiste en prestar el dinero a las dos mujeres más pobres de un grupo de cinco que se juntan para solicitarlo, y las demás no reciben su préstamo hasta que las dos primeras lo han devuelto, de tal manera que se crea una especie de red de apoyo-presión. Si uno deja de pagar, todos pierden la posibilidad de recibir nuevas ayudas.

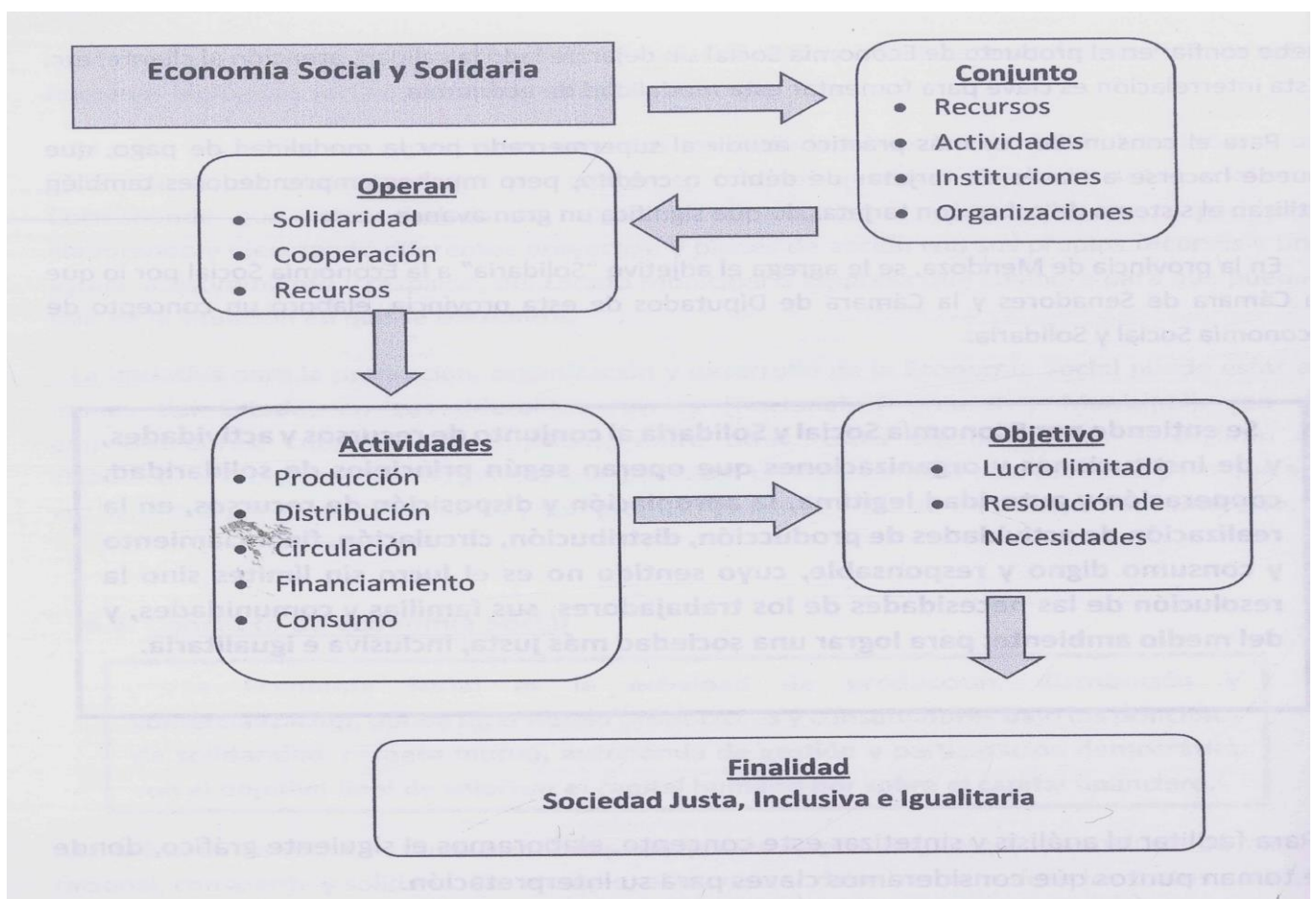
Los receptores de los créditos se comprometen con unos principios que se consideran valores positivos, como enviar a los hijos a la escuela, cultivar vegetales o beber sólo agua canalizada, y reciben un teléfono móvil, ya que Yunus cree que las nuevas tecnologías y el acceso a internet suponen una revolución para los pobres, que pasan así a tener acceso a la sociedad de la información.

Las mujeres representaron más del 90 % de los destinatarios de los microcréditos. Yunus observó que, aunque la tasa de devolución de los préstamos era prácticamente la misma entre hombres y mujeres, en comparación los hombres tendían a satisfacer primero sus necesidades, mientras que las mujeres solían beneficiar a sus familias mucho más, empezando por sus hijos, continuando por sus hogares y atendiendo después otras necesidades.

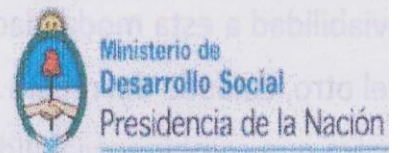
El hecho de que la mayor parte de los clientes fueran mujeres abanderó el compromiso de la entidad financiera con la lucha por la liberalización de la mujer. Además, el conceder créditos a mujeres tenía aún más sentido dado que eran éstas las que constituían la mayor parte de la población pobre de Bangladesh. Yunus se topó con que la principal oposición a este sistema la protagonizaban los propios maridos, ya que se sentían ofendidos por el hecho de que fueran sus mujeres, en su mayoría analfabetas y sin haber tenido jamás contacto con el dinero, quienes se

beneficiaran de los microcréditos. En segundo lugar, tuvo que enfrentarse a los mullahs, que sostenían que aceptar dinero del Banco Grameen iba en contra de la religión

En octubre de 2006, Yunus y la institución por él creada, el Banco Grameen, eran galardonados con el premio Nobel de la Paz "por su lucha por una economía justa para las clases pobres". Lo que algunas décadas atrás parecía una idea imposible, se vio así.



Organismos que promueven la Economía Social en Argentina



Somos un grupo de trabajo que busca llevar a tu casa productos sanos, artesanales y con un precio justo. Somos parte de la Red de Comercio Justo, espacio que viene trabajando hace dos años con distintas organizaciones y productores, tanto de Mendoza como de Argentina

el almacén andante

fuentes de entrega
organizaciones
catálogo de productos
actualidad
economía solidaria
comercio justo

Actores de la Economía Social

Continuando con lo que establece la legislación de Mendoza, la misma considera **sujetos** de la Economía Social y Solidaria (ESS) a:

a – **Personas Jurídicas:** Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones de Microcrédito, Organizaciones Campesinas, Organizaciones de Agricultura Familiar, Empresas Recuperadas, Comercializadoras Solidarias, Organizaciones Solidarias, Organizaciones Indígenas.

b – **Grupos Asociativos Legitimados:** Ferias Populares, Clubes del Trueque, Centros de Estudios e Investigaciones.

c - **Personas Físicas:** Microemprendedores Vinculados y Efectores de Desarrollo local y Economía Social.

Características de las Organizaciones que componen la Economía Social

- **Consumo Necesario:** se produce un bien o servicio que sirva para satisfacer verdaderamente las necesidades humanas para, de esta manera, evitar el consumismo. Se trata de ir contra el accionar de las grandes empresas que producen en masa y después, a través de estrategias de marketing, generan necesidades ficticias en los consumidores y usuarios, que compran sin límites, sin razonamiento, es decir, consumismo.
 - **Equidad:** los derechos y deberes de los socios se distribuyen en forma equitativa. Todos asumen al mismo grado de responsabilidad, de compromiso y respeto por sus compañeros y por Ellos mismos.
 - **Cuidado del Medio Ambiente:** el accionar de cada sujeto de la Economía Social esta basado en el respeto y cuidado del medio ambiente. EL criterio ecológico es clave para participar en la Economía Social.
 - **Democracia:** las decisiones se toman en conjunto y con la participación de todos.
-
- **Distribución Justa:** los asociados definen los criterios de distribución buscando que sea lo más justa posible.
 - **Rentabilidad Necesaria:** se busca lograr una rentabilidad necesaria, siempre sujeta a la solidaridad.

Números de la Economía Social en Argentina

Nuestro país se presenta como uno de los más activos, en Latinoamérica, en el desarrollo de la Economía Social.

Esta actividad representa el 10% del Producto Bruto Interno, según algunas fuentes.

En el VI Congreso Federal de la Economía Social, desarrollado en el 2.011, el Ministerio de Desarrollo Social dio a conocer los siguientes datos: La Economía Social genera más de un millón de puestos de trabajo, entre la mano de obra directa e indirecta, a través de cooperativas, mutuales tradicionales y 450.000 emprendedores sociales.

Los productores del campo a través del asociativismo, han encontrado una manera real y rentable que les permite tener mayor fuerza en el mercado.

En las zonas urbanas están las empresas recuperadas que absorben una cantidad considerable de mano de obra. En total suman aproximadamente 200 empresas recuperadas en las ciudades y sostienen más de 10.000 puestos de trabajo.

En el año 2.003 el gobierno le da un fuerte impulso a través del Programa Argentina Trabaja a las Cooperativas de Trabajo y las Cooperativas llamadas 2038 y 3026, facilitando su promoción en el INAES, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Economía Social y Solidaria, que en Argentina representa más de un millón de puestos de trabajo, está compuesta por:

- Más de 20.000 Cooperativas.
- 4.900 Mutuales.
- 500.000 Monotributistas Sociales.
- Más de 300 Empresas Recuperadas.
- 1.600 Organizaciones de Microcrédito.
- 400.000 Productores de la Agricultura Familiar.
- 600 Ferias de la Economía Social y Solidaria con su formato “Del Productor al Consumidor”.
- Más de 100 Mercados Populares.

La Economía Social y Solidaria, representa hoy en nuestro país una importante capacidad de generación de trabajo y de producción de bienes y servicios para nuestra comunidad. Las modalidades de trabajo de la Economía Social, ofrecen a nuestra comunidad una alternativa, cada vez más consolidada de pensar en otros modelos de desarrollo con la característica principal de: “Justo, Humano y Sustentable”.

En forma conjunta, los productores y consumidores tenemos el poder de decidir el tipo de sociedad que queremos con nuestros actos e inclusive con la de comprar y vender.

6.9. Marco Legal de la Economía Social

El Estado Argentino viene avalando la actividad de la Economía Social, la enmarca en diversas leyes dándole protección y fomentándola. Algunas leyes vinculadas a esta actividad económica y sus artículos más relevantes son:

6.9.1. Ley Nacional N° 26.117 - Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — La presente ley tiene como objeto la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

ARTICULO 2º — A los efectos de esta ley se entenderá por:

Microcrédito: Aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los DOCE (12) salarios mínimo, vital y móvil.

Destinatarios de los Microcréditos: Las personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de Economía Social, que realicen actividades de producción de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las CINCUENTA (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (INDEC), por puesto de trabajo.

Serán consideradas Instituciones de Microcrédito las asociaciones sin fines de lucro: asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas, organizaciones gubernamentales y mixtas, que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social.

ARTICULO 3º — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, con los siguientes objetivos:

1. Fomentar la Economía Social en el ámbito nacional, propiciando la adhesión de las provincias a la presente ley, haciendo posible su inclusión en los planes y proyectos de desarrollo local y regional.
2. Promover el desarrollo del Microcrédito y fortalecer las Instituciones que lo implementan mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación.
3. Organizar el REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROCRÉDITO.
4. Administrar el FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROREDITO que se crea en la presente ley, promoviendo la obtención de recursos públicos y privados,
5. Regular y evaluar periódicamente las acciones desarrolladas procurando mejorar su eficiencia y eficacia,
6. Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que incidan sobre los destinatarios de los Microcréditos,
7. Implementar estudios de impacto e investigación de la Economía Social, generando un sistema de información útil para la toma de decisiones,
8. Promover acciones a favor del desarrollo de la calidad y cultura productiva, que contribuyan a la sustentabilidad de los Emprendimientos de la Economía Social,
9. Promocionar el sector de la Economía Social, como temática de interés nacional, regional o local, en el marco de las transmisiones sin cargo previstas por la Ley de Radiodifusión o la que en el futuro sustituya a través del sistema educativo en general,
10. Propiciar la adecuación de la legislación y el desarrollo de políticas públicas en Economía Social.

De la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social.

ARTICULO 4º — Créase la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, la que actuará como organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Ley Nacional N° 25865/03 – Creación de Monotributo Social

Ley N° 26.355 – Marcas Colectivas

ARTÍCULO 1º — MARCA COLECTIVA es todo signo que distingue los productos y/o servicios elaborados o prestados por las formas asociativas destinadas al desarrollo de la economía social.

ARTÍCULO 2º — Sólo podrá solicitar y ser titular de la misma un solo agrupamiento constituido por productores y/o prestadores de servicios inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL creado por el Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 189/2004.

ARTÍCULO 6º — El reglamento de uso deberá ser aprobado por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y contendrá:

- a) La denominación o identificación del agrupamiento solicitante.
- b) Domicilio real.
- c) Objeto del agrupamiento de productores o prestadores de servicios.
- d) Órgano de administración que, conforme su propia normativa, esté facultado para representar a la entidad;

e) Condiciones de afiliación, las que incluirán como requisito esencial estar inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL;

f) Requisitos que deben cumplir las personas afiliadas para obtener la autorización de uso de la marca colectiva;

g) Cualidades comunes que deben presentar los productos y/o servicios referidos al origen empresarial, la calidad, el modo de producción o fabricación u otras características;

h) Reglas y demás condiciones a que debe sujetarse el uso de la marca colectiva por las personas autorizadas a su uso;

i) Mecanismos de supervisión y verificación para el control del uso de la marca colectiva, conforme a las reglas y condiciones referidas precedentemente;

j) Infracciones y correspondientes sanciones por el uso de la marca en forma distinta de lo regulado en el reglamento, incluyendo la suspensión, cancelación temporal o definitiva de la autorización de uso;

k) Procedimientos para la aplicación de las sanciones;

l) Motivos por los que se puede prohibir el uso de la marca a un miembro de la asociación;

ll) Y otros que establezca el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

Sociedades Cooperativas

Organización

En nuestra sociedad, existen diferentes formas legales para el funcionamiento de las Organizaciones, una de ellas es Sociedades Cooperativas.

Concepto:

Una Organización está compuesta por un grupo de personas, que a través de la utilización de recursos realizan tareas coordinadas e interrelacionadas para lograr un objetivo en común.

Clasificación

Existen numerosas clasificaciones de las organizaciones, pero hay una clasificación general que tiene en cuenta su finalidad para la cual fueron creadas y las identifica en organizaciones con fines de lucro y organizaciones sin fines de lucro.

Organizaciones con Fines de Lucro: son las llamadas empresas, cuyo objetivo final es ganar dinero de la actividad que desarrollan, el cual se distribuye entre sus dueños. Ejemplos: Adidas, Chevrolet, etc.

Organizaciones sin Fines de Lucro: son aquellas cuya finalidad está vinculada a generar fondos para destinarlo a actividades sociales, como ayudar a sectores sociales marginales, promover el cuidado del medio ambiente, proteger a los animales, realizar actividades culturales, etc. Ejemplos: comisiones barriales, clubes de fútbol, comisiones cooperadoras, etc.

Sociedades Cooperativas

Reguladas por la Ley N° 20.337, la Sociedad Cooperativa, se ha convertido en una modalidad legal de trabajo muy utilizada actualmente. Combina el esfuerzo y compromiso conjunto de los asociados para alcanzar sus objetivos. Cada integrante "coopera" en la organización aportando y desarrollando actividades.

Esta tipo de sociedad, difundida a nivel nacional e internacional, opera en diversos rubros y mercados.

La Alianza Cooperativa Internacional, en su Declaración sobre Identidad y Principios Cooperativos, define:

"Una Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controladas"

Entonces podemos decir, que es una entidad basada en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar un servicio. Las personas que forman este tipo de sociedad se unen con un gran sentido de cooperación y se asocian en busca de un objetivo común.



Símbolo internacional de las Cooperativas, Pinos Gemelos

El funcionamiento de una Cooperativa se basa en los siguientes **Valores**:

- ✓ **Responsabilidad**: es la capacidad que tiene la Cooperativa de responder ante las situaciones, nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para alcanzar los objetivos, asumiendo un compromiso moral con los socios.
- ✓ **Ayuda Mutua**: es realizar acciones conjuntas para la solución de problemas comunes o la cooperación entre los socios para buscar respuestas viables.
- ✓ **Solidaridad**: es apoyar y cooperar en la solución de problemas de los socios, la familia y la comunidad. La solidaridad es fundamental en la vida de la Cooperativa.
- ✓ **Democracia**: implica la toma de decisiones colectivas por los socios (mediante la participación) en lo referido a la gestión y control de la Cooperativa.
- ✓ **Responsabilidad Social**: es el compromiso de la Cooperativa con la comunidad y preocupación por el bienestar de los demás.
- ✓ **Igualdad**: significa que todos los socios tienen igualdades en derechos y en deberes.
- ✓ **Equidad**: implica la justa y equitativa distribución de los "Excedentes" entre los miembros de la Cooperativa.

- ✓ **Honestidad y Transparencia:** es fundamental la honradez, la dignidad y la decencia en la conducta de los socios.
- ✓ **Esfuerzo Propio:** son claves la motivación y la fuerza de voluntad de los miembros con el fin de alcanzar metas previstas dando lo mejor de cada uno.

La Asamblea de la Alianza Cooperativa Internacional (CAI), celebrada en Mánchester, en 1.995, establece los siguientes **Principios** de una Cooperativa:

- a. **Adhesión abierta y voluntaria:** las Cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas para todas las personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que implica la condición de socio, sin discriminación de género, raza, clase social, orientación sexual, posición política o religiosa.
- b. **Compromiso con la comunidad:** significa aplicar desarrollo sustentable, solidaridad, aceptación de los socios y responsabilidad social.
- c. **Participación económica de los socios o miembros:** los miembros contribuyen de manera equitativa al capital de la cooperativa y la gestionan democráticamente. En general, tienen en cuenta la equidad y compensación limitada. Los "Excedentes" de cada periodo contemplan en primer lugar reservas (desarrollo de la cooperativa), educación y solidaridad.
- d. **Control democrático de los socios o miembros:** las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticas gestionadas por sus miembros. Incluye la participación activa, con responsabilidad ante la asamblea general y los socios por parte de las autoridades electas. Cada socio siempre tiene derecho a un solo voto, independiente de su aporte.
- e. **Educación, entrenamiento e información:** ofrecen educación y formación a sus miembros, representantes, administradores y empleados, para que puedan contribuir con eficacia al desarrollo de la cooperativa. También informan a la comunidad sobre el cooperativismo es función de la Cooperativa.
- f. **Cooperación entre cooperativas:** fortalecen el movimiento cooperativo a través de estructuras locales, regionales y nacionales; con el fin de servir mejor y de dar apoyo a nuevas entidades.
- g. **Autonomía e independencia:** son organizaciones autónomas, gestionadas por sus miembros. Las cooperativas pueden asociarse sin hacerse dependientes y sin responder a intereses externos.

7.4. Requisitos para formar una Sociedad Cooperativa en Argentina

El organismo encargado de conceder o retirar la Personería Jurídica de una Cooperativa es el INAES, que depende del Ministerio de Desarrollo Social. Su sede se encuentra en Avenida Belgrano 1656, de la Ciudad de Buenos Aires. En su página web (www.inaes.gov.ar) dice lo siguiente sobre su constitución:

¿En qué consiste?

Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen los siguientes caracteres:

- 1-. Tienen capital variable y duración ilimitada.
- 2-. No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.

- 3-. Conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital.
- 4-. Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital.
- 5-. Cuentan con un número mínimo de diez asociados, salvo las excepciones que expresamente admitiera la autoridad de aplicación y lo previsto para las cooperativas de grado superior.
- 6-. Distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales, de conformidad con las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 42 para las cooperativas o secciones de crédito.

7-. No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas.

8-. Fomentan la educación cooperativa.

9-. Prevé la integración cooperativa.

10-. Prestan servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para este último caso establezca la autoridad de aplicación y con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 42.

11-. Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas.

12-. Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.

Las cooperativas se consideran regularmente constituidas cuando obtengan la autorización para funcionar, la inscripción en el registro de la autoridad de aplicación y el otorgamiento de la matrícula nacional correspondiente por el INAES.

7.5. Ley General de Cooperativas

Se aplicará el Régimen Legal de Cooperativas, Ley N° 20.337 sancionada en el año 1973. Es de carácter general, es decir, aplicable a todo tipo de cooperativas. A través de sus 121 artículos rige

toda la vida de la cooperativa. Contempla una autoridad específica de aplicación, en la actualidad es el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), quien ejerce competencia para autorizar a funcionar y matricular a las cooperativas del país, ejercer la fiscalización pública, la promoción y el desarrollo del cooperativismo (Art. 105, 106).

7.6. Características Generales de las Cooperativas

Cantidad de Socios: no menos de 10 y no tiene límite máximo

Denominación: puede ser un nombre de fantasía. La Ley establece que debe incluir los términos "Cooperativa Limitada" o su abreviatura "Soc. Coop. Ltda".

Constitución: se puede realizar por instrumento público o privado y se inscribe en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, "I.N.A.C.", previo depósito del 5% de su Capital Cooperativo.

Duración: es ilimitada, no tiene plazos de duración.

Capital: no tiene límites y debe suscribirse totalmente. Se divide en cuotas sociales indivisibles y de igual valor.

Objetivo Social: el objetivo fundamental es el bien común y la ayuda a sus Asociados.

Administración: está a cargo de un Consejo de Administración elegido por los Asociados

Fiscalización: esta tarea es realizada por un Síndico que se elige entre los Asociados. De ser más de uno, siempre el número deberá ser impar (3, 5,...) y actuarán como Comisión Fiscalizadora.

Decisiones Sociales: se tomarán por Simple Mayoría de los presentes en el momento de la votación, salvo casos especiales establecidos por la Ley de Cooperativas. Cada Asociado tiene derecho a "Un Solo Voto", cualquiera sea el número de sus cuotas sociales.

Distribución de Utilidades: las Utilidades, también llamadas "Excedentes", se distribuyen en proporción a las operaciones que los socios realizan en la Cooperativa.

Responsabilidad: la responsabilidad de los Asociados es limitada con respecto al monto de sus Cuotas Sociales.

7.7. Cooperativismo en Argentina

En nuestro país, las cooperativas se rigen por la Ley Nacional N° 20.337. El rol del cooperativismo en la Argentina es muy importante ya que este sector solidario, de manera constante, está a disposición de la comunidad. El organismo estatal de control actualmente es el **Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)**.

Actualmente en Argentina existen más de 20.000 cooperativas de diferentes tipos: de trabajo, de vivienda, de consumo, de crédito, de provisión de servicios públicos, etc. También desde la segunda mitad de la década del 2000 se comenzaron a gestar muchas empresas recuperadas por sus trabajadores, quienes las ocuparon y pusieron a funcionar luego de que los accionistas abandonaran las mismas. Estas empresas (principalmente fábricas) en su mayoría han preferido convertirse en cooperativas autogestionadas.

Capital del Cooperativismo

En mayo de 2005 la Cámara de Senadores de la Nación aprobó en general el proyecto de Ley que reconoce la Ciudad de Sunchales (Santa Fe), como **Capital Nacional del Cooperativismo**. Una distinción a un pueblo de inmigrantes que fue en sus orígenes - y aún lo sigue siendo - un ejemplo claro de tesón y trabajo.

Sede representativa de un movimiento que lleva largos años de lucha y de esfuerzo para mantenerse vivo y pleno como sistema de vida adoptado por miles de argentinos para crecer y

127

desarrollarse, Sunchales es un centro de operaciones de una de las cooperativas más importantes de nuestro país, que se abre al territorio nacional para representar a todo el movimiento cooperativo argentino: Sancor Cooperativas Unidas Limitada. Un compromiso que reafirma la convicción de miles de familias argentinas que cuentan con el apoyo de un sistema justo que ha conformado la base y fundamento de muchos pueblos y ciudades de este inmenso país.

7.8. Tipos de Cooperativas

Existen varias clasificaciones de Cooperativas y aquí mencionamos a las más relevantes:

- Cooperativas de Créditos.
 - Cooperativas de Consumo.
 - Cooperativas de Trabajo.
 - Cooperativas de Seguros.
 - Cooperativas de Servicios Públicos.
 - Cooperativas de Viviendas.
- a. **Cooperativas de Créditos**

Las **Cooperativas de Crédito** son sociedades cooperativas cuyo objeto social es cubrir las necesidades financieras de sus asociados y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

Tienen por objeto conceder préstamos a sus socios para lo cual cuentan con el Capital que éstos han aportado. El "Excedente" se distribuye en proporción al Capital aportado o en proporción a los créditos obtenidos, según lo establezca el Estatuto.

Federación Argentina de Cooperativas de Crédito Ltda.

En nuestro país existe la Federación Argentina de Cooperativas de Crédito Ltda., fundada en 1950, con la participación original de 14 Cooperativas de Crédito.

Sus Objetivos, entre otros, son:

- Apoyar el desarrollo del crédito cooperativo, considerando la proyección económica y social.
- Analizar las cuestiones relacionadas con la economía y la técnica crediticia, suministrando a los asociados asesoramiento, servicios e información útil.
- Intervenir ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, toda vez que los intereses de la actividad crediticia lo requieran.
- Promover la creación de cooperativas de crédito, orientarlas y asesorarlas en su constitución y funcionamiento.



Clasificación:

Bancos Cooperativos:

Son considerados bancos comerciales y, por lo tanto, pueden realizar la misma operatoria que éstos; están regulados por la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526/77 y son supervisados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Bancarias, organismo dependiente del Banco Central de la República Argentina (BCRA). Además por su particularidad asociativa, se encuentran sujetos a la Ley de Cooperativas Nº 20.337 cuya aplicación y fiscalización está a cargo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).



Cajas de Crédito

Son instituciones financieras no bancarias y se encuentran reguladas por la misma legislación que los Bancos Cooperativos. Operan con un capital inferior al de los bancos y tienen algunos límites a su operatoria.

¿Cómo operan y qué pueden hacer?

Las cajas de crédito tendrán las mismas obligaciones y derechos que tiene un banco, de acuerdo con la normativa del BCRA, exceptuando el giro de fondos de y hacia el exterior. Están habilitadas para brindar los siguientes servicios: cuentas a la vista, cajas de ahorros comunes y especiales, adelantos en cuenta corriente, descuento de valores (cheques de terceros, pagarés, facturas, certificados de obra, entre otros) préstamos personales y tarjetas de créditos. La caja de crédito podrá solicitar la apertura de hasta cinco sucursales dentro de su zona de operación y se podrá asociar a una cooperativa de grado superior, teniendo una entidad de respaldo que servirá de garantía para las operaciones.

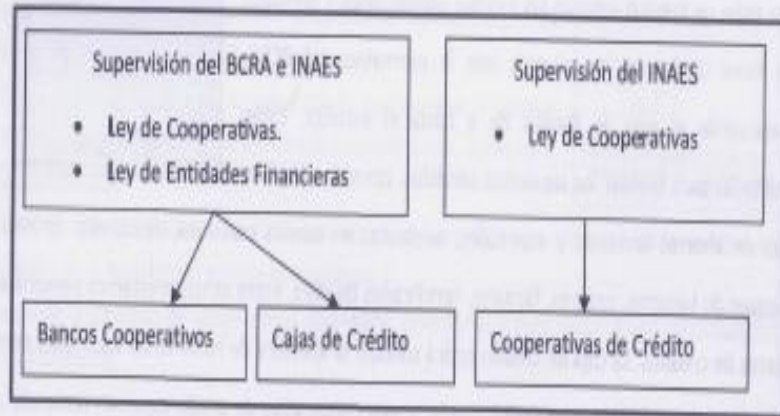


Cooperativas de Crédito

No se encuentran incluidas en el régimen de entidades financieras. Su actividad específica radica en el otorgamiento de créditos a sus socios a partir del capital propio.

Están reguladas por la Ley de Cooperativas, que otorga al INAES los atributos de supervisión y fiscalización. Tanto las cooperativas de objeto único como aquellas que cuentan dentro de sus servicios con una sección de crédito, ajustan su funcionamiento a lo establecido en esta norma. Se excluye específicamente a los bancos cooperativos y cajas de crédito cooperativo, ya que pueden recibir fondos de terceros (no asociados) en las condiciones que prevea el régimen legal de las entidades financieras.

Cooperativas de Crédito



b. Cooperativas de Consumo

Son aquellas en las que se asocian los consumidores y usuarios, para conseguir mejores precios en los bienes de consumo masivo. Se constituyen con su capital para adquirir **bienes de consumo y servicios** para uso personal, que se venden entre sus Asociados.

Este tipo de Cooperativas no tiene como objetivo principal ganar dinero sino comprar productos de consumo en grandes cantidades para beneficiarse en el precio y después venderlos a precios muy bajos.

En Argentina existe la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda., que regula el funcionamiento de este tipo de Cooperativas. Buscan siempre conseguir buena calidad y bajos precios en los productos.



c. Cooperativas de Trabajo

Una **Cooperativa de Trabajo**, también llamada **Cooperativa de Producción**, es un tipo de cooperativa cuyo objetivo es el proveer y mantener a sus asociados de puestos de trabajo por

tiempo parcial o completo, a través de la organización en común para la producción de bienes o servicios para terceros.

En Argentina existe una organización que agrupa a federaciones cooperativas de trabajo, que es la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT). Forma parte de la Alianza Cooperativa Internacional.



Surge en el 2.009 como respuesta al crecimiento del movimiento cooperativo, el cual surge a partir de la crisis que se genera en la Argentina de los años 90 (aplicación de Neoliberalismo). Esta crisis que provocó cierres de fábricas y mucha desocupación se agudiza en el 2.001. A partir de allí, los trabajadores inician un proceso de recuperación del empleo y encuentran en las Cooperativas de Trabajo su respaldo legal.

En este proceso aparece un sector llamado "Empresas Recuperadas", que son empresas que han "quebrado" y han dejado personas sin trabajo. En este caso los empleados se hacen cargo de la gestión de la empresa, a través de la figura legal de Cooperativas y así mantienen su empleo.

La Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT), forma parte de la "Alianza Cooperativa Internacional" (ACI) y la "Organización Internacional del Trabajo" (OIT), la reconoce en su documento "El Cooperativismo de Trabajo en Argentina: contribuciones para el diálogo social".

Algunas Federaciones Cooperativa de Trabajo

1. Federación de Cooperativas de Trabajo de Actividades Portuarias y Afines (Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires) Ltda.
2. Federación de Cooperativas de Trabajo de Rosario (Santa Fe) Ltda
3. Federación de Cooperativas de Trabajo de Ensenada (Buenos Aires) Ltda.

4. Red Grafica Cooperativa Ltda.
5. Federación Asociativa de Diarios y Comunicadores Cooperativos de la República Argentina Ltda.
6. Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Florencio Varela (Buenos Aires) Ltda

d. Cooperativas de Seguros

Son sociedades que tienen por objeto la actividad aseguradora de sus socios. Realizan toda clase de prestaciones, servicios o funciones económicas, no atribuidas a otras sociedades reguladas por esta Ley, con el fin de facilitar, promover, garantizar, extender o completar la actividad o los resultados de las explotaciones independientes de los socios, o los constituidos por profesionales y artistas que desarrollen su actividad de modo independiente y tengan como objeto la realización de servicios y ocupaciones que faciliten la actividad profesional de sus socios.

e. Cooperativas de Servicios Públicos

En Argentina, las Cooperativas de Servicios Públicos cumplen un rol protagónico, contribuyendo de manera fundamental en el desarrollo urbano y rural de todo el interior del país. Con su presencia, han posibilitado que una gran cantidad de poblaciones, donde por su escasa densidad poblacional, no resulten atractivos para grandes empresas prestadoras, o donde el Estado no llega, cuenten con servicios esenciales, prestados con eficacia a precios justos.



COOPERATIVA
DE SERVICIOS PÚBLICOS
ALMIRANTE LTDA.

El Cooperativismo de Servicios Públicos en Argentina data de 1926, cuando en Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, se funda la primera Cooperativa Eléctrica.

Aquella acción se fue reproduciendo simultáneamente en varios puntos del país. Sus comunidades comprendieron que la vía más práctica era organizarse en este tipo de entidades solidarias, que se constituyeron con ese fin.

El gran éxito alcanzado en el suministro eléctrico, fue el fundamento clave para que las cooperativas se decidieran a incorporar otros servicios. Inspiradas principalmente por la carencia de estos servicios en los pueblos, o en su defecto, para optimizarlos, o bien a los efectos de contrarrestar precios exorbitantes. Así es como por nuestros días, las cooperativas cubren un amplio abanico de servicios, dando así respuestas concretas a requerimientos de una sociedad que exige contar con prestaciones existentes en las grandes ciudades, disponiendo de los avances tecnológicos que constantemente nos proporciona el mundo actual.

Algunas Cooperativas de Servicios Públicos más conocidas son aquellas que brindan servicios como: Electricidad, Agua Potable, Electrificación Rural, Alumbrado Público, Gas, Telefonía, Internet, Televisión, Cloacas, Sepelio, Ambulancia, Educación a Distancia, Bancos de Sangre, etc.

Las cooperativas son agentes fundamentales de sus comunidades, no sólo por la prestación de servicios que brindan, sino por el apoyo que en muchos casos le proporcionan a establecimientos educacionales, el asesoramiento para la formación de cooperativas escolares, como así también el protagonismo institucional que asumen socialmente, en su desarrollo democrático.

f. Cooperativas de Viviendas

Una **Cooperativa de Vivienda** es un tipo de cooperativa cuyo objetivo social es el de proporcionar a sus socios viviendas, locales y otros bienes inmuebles, adquiriendo terreno para construir y urbanizarlo. Las cooperativas de viviendas, como sociedades promotoras de viviendas, se han consolidado como uno de los mejores medios para acceder a una vivienda de calidad.



Es una de las figuras más representativas de la llamada economía social. El capital aportado por sus socios se destina a la construcción de viviendas, algunos la consideran Cooperativas de Créditos Hipotecarios.

7.9. Mutuales

Concepto

Una mutual, es una entidad sin fines de lucro constituida bajo los principios de la solidaridad y la ayuda mutua en las que unas personas se unen voluntariamente para tener acceso a unos servicios basados en la confianza y la reciprocidad.

Según la Ley de Mutualidades Nº 20.321 en su artículo 2º define como Mutual:

"Son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica"

Los socios de la mutualidad, llamados mutualistas, contribuyen a la financiación de la institución con una cuota periódica. Con el capital acumulado a través de las cuotas de los mutualistas, la institución brinda sus servicios a aquellos socios que los necesiten.

Antecedentes

Sin embargo el origen de las mutualidades modernas y la historia de cómo se extendieron finalmente por todo el mundo se expone a continuación:

- Las Mutuales nacen a mediados del siglo XVIII en Inglaterra. La ley de Rose de 1793 dio el primer estatuto a las mutuales.
- En Francia aparecen las Sociedades de Socorros Mutuos
- En Alemana aparecen las *kassen* (Seguros Médicos) de los trabajadores.

- Otros tipos de mutuales han sido las Cooperativas de Créditos surgidas entre inicios del Siglo XIX y primeras décadas de Siglo XX en Europa, las Mutuales en Argentina y en algunos otros países de Latinoamérica. También los Credit Union, en Estados Unidos.

Las mutuales están relacionadas con el cooperativismo y con las actuales entidades de microcrédito y de banca ética. La aparición de la seguridad social estatal hizo temer por el futuro de las mutualidades, pero éstas finalmente han conseguido complementar y ampliar a aquella.

7.9.1. Mutualismo en Argentina

Las personas se encuentran ante un sinnúmero de desafíos y necesidades que requieren de la ayuda mutua. De la práctica de unirse y ayudarse entre iguales para hacer frente a los problemas comunes, surge el mutualismo.

En la Argentina, las mutuales se rigen por la ley Nº 20.321 y por diversas resoluciones que dicta el órgano competente en la materia: el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, INAES.

Tienen gran importancia en el campo de la Salud, los Servicios Sociales, así como también constituyen una red de apoyo económico para las pequeñas y medianas empresas. En este sentido, concurre también a equilibrar las desigualdades provocadas por el sistema económico del libre mercado.

Las mutuales son "empresas sociales" y constituyen uno de los pilares de la Economía Social. Están en condiciones de competir con las empresas privadas en cuanto a eficiencia y seriedad, así como también son capaces de proporcionar servicios donde el Capital considera poco rentable hacerlo.

Las Mutuales son entidades sin fines de lucro, prestadoras de servicios, sostenidas por el aporte de sus asociados, actuando con seriedad y eficiencia de empresas, donde un grupo de personas asociadas libremente, bajo una forma legal específica, se reúne para solucionar problemas comunes, teniendo por guía la solidaridad y por finalidad contribuir al logro del bienestar de sus miembros.



Confederación Argentina
de Mutualidades

En Argentina existe la Confederación Argentina de Mutualidades que nuclea a todas las Mutuales. La CAM es una entidad que tiene y mantiene los principios solidarios de la Mutualidad, aplicados en todas las Federaciones Territoriales y/o de Servicios. También es representativa de la economía solidaria. Está integrada en Latinoamérica a AMA (Alianza del Mutualismo de América) y a nivel mundial a AIM (Asociación Internacional de la Mutualidad) cuya sede se encuentra en Bruselas, Bélgica.

7.9.2. Principios del Mutualismo

- **Adhesión Voluntaria**

Este principio establece que la adhesión de una persona a la mutual debe partir de un acto voluntario consciente; por lo tanto, es incompatible con toda imposición, como puede ser la afiliación obligatoria de otras organizaciones. La única limitante tiene que ver con las disposiciones estatutarias de cada asociación.

En todas las situaciones se adecua al individuo y a los preceptos que reglamentan su ingreso que aseguran una acción propia y voluntaria.

Cada uno elige la entidad que más convenga a sus intereses o requerimientos, la práctica del mutualismo refuerza la libertad individual, por lo tanto no puede condicionarse ni ser obligatorio.

- **Organización Democrática**

Adhesión voluntaria y su consecuente participación y autogestión, es plasmar en el mutualismo a través de su organización democrática. Los asociados reunidos en asamblea eligen las autoridades que dirigirán y orientarán la entidad; también la Junta Fiscalizadora que tendrá a su cargo el control.

Deberá prevalecer en todos los casos la voluntad de la mayoría. La participación del asociado es orgánica, ajustada a normas que permiten modificar las estructuras para adecuarlas a las circunstancias.

La organización democrática, fundada en la participación igualitaria, activa y directa de todos los que se enrolan en el movimiento, permite una participación plena del asociado en el ordenamiento funcional y en la vida institucional, teniendo la posibilidad y el derecho de controlar y dirigir la mutual.

Permite al socio la libre expresión. El ejercicio de tal libertad, en el marco de responsabilidad ética y dentro de la ley. Sólo la verdad hace escuela en la perennidad de las generaciones.

- **Neutralidad Institucional**

La ley 20.321, Orgánica de Mutualidades, expresa en su Artículo 7° que "no podrán establecerse diferencias de credos, razas o ideologías"; por lo tanto excluye del seno del mutualismo pensamientos ajenos a los ideales de solidaridad y ayuda mutua, manteniendo absoluta neutralidad en los aspectos políticos, religiosos, de nacionalidad, gremial, etc.

Para que se cumplan cabalmente estos propósitos, las entidades no pueden tener por fin, ni siquiera, la propaganda de ideas o regímenes políticos partidarios, religiosos, sociales o gremiales. Esto es correcto, si se tiene en cuenta que el sistema es de solidaridad, de amor, sublimes sentimientos que no tienen barreras de ningún tipo.

• **Contribución acorde a los beneficios a recibir**

La finalidad económica de la acción mutual deberá estar orientada a producir el mejor servicio social, tratando de superar aquellos factores ociosos que demoran y encarecen la prestación. El éxito de una gestión mutual se alcanza cuando se conjuga una identidad de objetivos y una adecuada cohesión grupal, para expresarlo en más y mejores servicios.

El esfuerzo propio que hace el asociado con su aporte periódico, es la condición necesaria para lograr la ayuda mutua, que está formada por los servicios que la mutual le ofrece en relación a aquel.

• **Capitalización Social de Excedentes**

Este principio asegura que si existiera superávit será capitalizado y no distribuido entre los asociados, lo que se manifestará en el mejoramiento y la ampliación de nuevas y mejores prestaciones. En la mutual, los aportes económicos realizados por el socio, ya no le pertenecen, sino por el contrario, pertenecen al grupo de asociados que forma parte de la mutual y se divide entre todos, no como dinero circulante, sino en servicios o en el mejoramiento de ellos.

Por naturaleza, las mutuales surgen para dar solución a situaciones que, en forma individual el hombre no podría resolver; procuran "simplificar el proceso económico e introducir en él un principio de justicia, como factor dinámico y eficiente para reducir costos y llegar al precio justo".

• **Educación y Capacitación Mutual**

Es innegable que la educación es una necesidad elemental para el crecimiento del hombre y todo lo que se haga en tal sentido posibilitará consolidar las bases fundantes del movimiento e impulsar su avance y consolidación.

La educación y capacitación mutual es uno de los aspectos principales que fortalecen la propia sustentación del sistema y al mismo tiempo la formación integral del hombre, con sentido liberador. Por ello la gran importancia que se le asigna a la promoción educativa del tema.

• **Integración para el Desarrollo**

El aislamiento de una asociación conspira contra su desarrollo y crecimiento. La integración horizontal está determinada por los convenios intermutuales, de reciprocidad, ampliando posibilidades de cobertura a los asociados y permitiendo una mejor utilización de los recursos.

Las mutuales que no se integran no cumplen con su finalidad de proyectar el sistema, no edifican la obra mutualista. La integración permite el intercambio de experiencias, la prestación de servicios recíprocos y, sobre todo, la planificación del avance institucional del movimiento.

Servicios que prestan las Asociaciones Mutuales

- Asistencia Médica.
- Servicio de Farmacia.
- Óptica.
- Otorgamiento de subsidios por nacimiento, casamiento y fallecimiento.
- Préstamos: Ayuda económica.
- Seguros.
- Construcción de viviendas.

- Turismo.
- Promoción cultural, educativa y deportiva.
- Prestación de servicio fúnebre.
- Proveduría.
- Cualquier otro servicio que tenga por objeto otorgarles bienestar material y espiritual a sus asociados.



7.10. Asociaciones Civiles

Una Asociación Civil es una persona jurídica privada, constituida por un conjunto de personas físicas (llamadas socios) que, con la debida autorización del Estado, se unen para realizar actividades que tienden al bien común. La característica que las distingue es que no persiguen una ganancia comercial o económica para distribuir entre sus asociados, sino para reinvertirlo en su objetivo social; por ello es común que también se las denomine como "Entidades civiles sin fines de lucro".

Objetivo

El objetivo de todas las Asociaciones Civiles es trabajar para el bien común. Sin perder de vista esa finalidad ideal, el estatuto de debe fijar con precisión el objeto al que se va a dedicar, las tareas que se van a desplegar en función del objeto.

Tipos de Asociados

Los asociados deben decidir las distintas categorías de socios que tendrá la entidad, especificando los requisitos, derechos y obligaciones, que se exigen para pertenecer a cada categoría. Entre ellos pueden existir:

Socios Activos o plenos: que son aquellos que tienen voz y voto y, por ende, pueden elegir y ser elegidos.

Socios Adherentes: son los que tienen voz pero no voto.

Socios-Cadetes: los clubes deportivos suelen adoptarla para incorporar a los menores de 18 años a las actividades de la entidad.

Socios Vitalicios: habitualmente se utiliza como reconocimiento a aquellos socios que alcanzan una determinada antigüedad, durante un lapso ininterrumpido de tiempo, para eximirlos del pago de la cuota social, o de ciertos aranceles, o reducirles su monto.

Socios Honorarios: son una categoría honorífica, normalmente utilizada para agradecer o distinguir a aquellos socios que hayan prestados importantes servicios a la asociación o que se destaquen por ciertas cualidades personales.

Socios Benefactores: que son aquellos que hayan aportado, por su propia voluntad, una determinada contribución anual extraordinaria

Los órganos sociales

Las asociaciones civiles tienen tres órganos internos:

- 1) La Comisión o Junta Directiva,
- 2) La Asamblea de socios.
- 3) la Junta Fiscalizadora o Comisión Revisora de Cuentas.

Libros Obligatorios

Todas las asociaciones civiles deben llevar, obligatoriamente, los siguientes libros:

Libro de Actas: donde el secretario o el miembro de la Comisión Directiva que corresponda deberán asentar lo que se discuta y resuelva en las distintas Asambleas. También se dejara constancia de las sesiones de Comisión Directiva, y de lo que allí se discuta y resuelva.

Registro de Asociados: donde se anotaran a cada uno de los socios, la categoría a la que pertenecen, la fecha de ingreso y egreso (altas y bajas), cuotas pagas, amonestaciones, suspensiones y cesantías, con una breve indicación de la causa que motivó la sanción.

El Libro Diario: donde se registran las operaciones que realiza la entidad.

El Libro de Inventario y Balance: en el que se incluirá la descripción exacta y completa del activo y pasivo de la entidad conforme a cada ejercicio social.

Libro de Caja: donde quedaran registrados todos los ingresos y egresos, y demás movimientos de fondos, indicando en cada caso el concepto de entrada y salida.

7.10.1 Marco Legal

Ley Nº 24.057. Establécese que el Poder Ejecutivo Nacional promoverá la constitución de las citadas asociaciones, cooperativas, fundaciones o toda entidad de derecho sin fines de lucro para la solución de los problemas del hábitat popular o la realización de actividades de

investigación científica o tecnológica o de enseñanza en relación a la tierra urbana o rural, vivienda, transporte, salud, servicios de infraestructura u otros aspectos en relación al tema. Sancionada: Diciembre 18 de 1991 Promulgada Parcialmente: Enero 9 de 1992.

Ejemplos de Asociaciones Civiles

